



9674-38015

RV: Memorial Radicado 2014-1102 origen 30 civil municipal

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/11/2020 12:55 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (374 KB)

MEMORIAL JUZ 10 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION CALI PROCESO RADICADO 2014-1102 JUZGADOORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL PRESENTACION OPOSICION REMATE NOV 2020.pdf;

De: CONSENSUS ABOGADOS Y CONSULTORES <consensuscali@gmail.com>**Enviado:** viernes, 13 de noviembre de 2020 15:37**Para:** Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Memorial Radicado 2014-1102 origen 30 civil municipal

Cordial saludo

Por medio del presente adjunto memorial en archivo pdf dentro del proceso radicado 2014-1102 origen 30 civil municipal, actuando como apoderado de la parte demandada (NORA GRANADA CHAPARRO)

Mis DATOS PARA NOTIFICACIÓN electrónica son: email: CONSENSUSCALI@GMAIL.COM celular 3163106423

Agradezco la atención

Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2020

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**E. S. D.****Referencia:** Proceso Ejecutivo**Demandante:** Conjunto Multifamiliar Los Cerros P.H**Demandado:** Nora Granada Chaparro y otros**Radicación:** 2014-1102**Juzgado origen:** 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

DIEGO RICARDO RUBIO URIBE, identificado como aparezco al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito con el mayor de los respetos solicitar se tramite y resuelva favorablemente este INCIDENTE DE NULIDAD de diligencia de remate, de conformidad con los siguientes antecedentes:

DECLARACIONES

1. Declarar la nulidad del auto No 8528 con fecha de 9 de noviembre de 2020 que señala fecha de la diligencia de remate del bien embargado y secuestrado en la Carrera 86ª # 6 -91 de la ciudad de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria No 370-32251, además de declarar la nulidad de toda actuación posterior que dependa de dicha notificación omitida, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 133 del Código General del Proceso.

HECHOS

- El juez de conocimiento señaló mediante auto interlocutorio No 8528 con fecha de 9 de noviembre de 2020, fecha para diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Carrera 86ª # 6 -91 de la ciudad de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria No 370-32251
- En certificado de tradición del inmueble en cuestión, identificado con Matrícula Inmobiliaria No 370-94016, documento que se encuentra en el expediente, se puede observar en la anotación **Nro 017** la existencia de un **acreedor hipotecario**
- Dicho acreedor hipotecario, nunca ha sido notificado o citado al proceso, requisito este taxativo en el artículo 448 del Código General del Proceso para poder fijar fecha de remate.

CAUSAL DE NULIDAD

Fundamento el presente incidente en la causal de nulidad prevista en **el artículo 133 del Código General Del Proceso**, parágrafo 1° :

“Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya

saneado en la forma establecida en este código.” ,

y específicamente el artículo 448 (**Señalamiento de fecha para remate.**) del Código General del Proceso parágrafo 2:

“Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. **Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.**”

PRUEBAS

- **Certificado de tradición** del inmueble ubicado Carrera 86ª # 6 -91 de la ciudad de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria No 370-32251, que obra en el expediente del proceso.
- Auto interlocutorio No No 8528 con fecha de 9 de noviembre de 2020
- Expediente del proceso que reposa en el despacho del juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 133 y artículo 448 del Código General Del Proceso

NOTIFICACIONES

Mi poderdante puede ser notificado en la Carrera 86ª # 6 -91

El suscrito en la Calle 18 # 101-69 of 302 de la ciudad de Cali o en el email: consensuscali@gmail.com

Señor (a) Juez,

DIEGO RICARDO RUBIO URIBE

C.C. No. **16.844.160** de Jamundí

T.P. No. 258-128 del Consejo Superior de la Judicatura.

--

DIEGO RICARDO RUBIO URIBE

ABOGADO

CELULAR 3163106423



Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2020

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: Conjunto Multifamiliar Los Cerros P.H

Demandado: Nora Granada Chaparro y otros

Radicación: 2014-1102

Juzgado origen: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

DIEGO RICARDO RUBIO URIBE, identificado como aparezco al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito con el mayor de los respetos solicitar se tramite y resuelva favorablemente este INCIDENTE DE NULIDAD de diligencia de remate, de conformidad con los siguientes antecedentes:

DECLARACIONES

1. Declarar la nulidad del auto No 8528 con fecha de 9 de noviembre de 2020 que señala fecha de la diligencia de remate del bien embargado y secuestrado en la Carrera 86ª # 6 - 91 de la ciudad de Cali, distinguido con la matricula inmobiliaria No 370-32251, además de declarar la nulidad de toda actuación posterior que dependa de dicha notificación omitida, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 133 del Código General del Proceso.

HECHOS

- El juez de conocimiento señaló mediante auto interlocutorio No 8528 con fecha de 9 de noviembre de 2020, fecha para diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la Carrera 86ª # 6 -91 de la ciudad de Cali, distinguido con la matricula inmobiliaria No 370-32251
- En certificado de tradición del inmueble en cuestión, identificado con Matricula Inmobiliaria No 370-94016, documento que se encuentra en el expediente, se puede observar en la anotación **Nro 017** la existencia de un **acreedor hipotecario**
- Dicho acreedor hipotecario, nunca ha sido notificado o citado al proceso, requisito este taxativo en el artículo 448 del Código General del Proceso para poder fijar fecha de remate.

CAUSAL DE NULIDAD

Fundamento el presente incidente en la causal de nulidad prevista en **el artículo 133 del Código General Del Proceso**, parágrafo 1° :

“Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.” ,

y específicamente el artículo 448 (**Señalamiento de fecha para remate.**) del Código General del Proceso parágrafo 2:

“Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. **Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.**”

PRUEBAS

- **Certificado de tradición** del inmueble ubicado Carrera 86ª # 6 -91 de la ciudad de Cali, distinguido con la matricula inmobiliaria No 370-32251, que obra en el expediente del proceso.
- Auto interlocutorio No No 8528 con fecha de 9 de noviembre de 2020
- Expediente del proceso que reposa en el despacho del juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 133 y artículo 448 del Código General Del Proceso

NOTIFICACIONES

Mi poderdante puede ser notificado en la Carrera 86ª # 6 -91

El suscrito en la Calle 18 # 101-69 of 302 de la ciudad de Cali o en el email:
consensuscali@gmail.com

Señor (a) Juez,



DIEGO RICARDO RUBIO URIBE

C.C. No. **16.844.160** de Jamundí

T.P. No. 258-128 del Consejo Superior de la Judicatura.